

## QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, RECIBIDA DEL DIPUTADO MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2017

El que suscribe, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de establecer el mecanismo de *ballotage* o “segunda vuelta electoral” para la elección presidencial con la finalidad de dotar de mayor legitimidad a la representatividad del poder ejecutivo federal. Ello a partir de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La disminución de la participación ciudadana en las elecciones, así como el fortalecimiento de distintas fuerzas políticas partidistas e independientes son algunas características del sistema político-electoral en México que propician la fragmentación política en las elecciones, ocasionando que los candidatos no alcancen una mayoría destacada. Ello genera escasa legitimidad, responsabilidad y gobernabilidad para los gobernantes electos.

En los últimos procesos electorales para la elección presidencial en México el margen de diferencia entre el primer candidato elegido y el segundo ha sido muy reducido. En las elecciones federales de 2006, Felipe Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional y Andrés Manuel López Obrador, entonces del Partido de la Revolución Democrática, tuvieron un margen de diferencia del **0.1% (cero punto uno por ciento)** lo cual, como todo mundo lo sabe, generó un amargo conflicto postelectoral y alimentó resentimientos que duran hasta la fecha, dejando un país dividido e insatisfecho. Por su parte, en la más reciente elección presidencial del 2012, Enrique Peña Nieto, del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde y Andrés Manuel López Obrador, del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, tuvieron un margen de diferencia porcentual del **6.62% (seis punto sesenta y dos por ciento)** .

Es natural que ante la poca diferencia en las votaciones, el resultado de la elección se traduzca en una fragmentación de las fuerzas políticas, así como de la ciudadanía que se siente mayor o menormente identificada con una u otra alternativa. Ello genera un gran descontento, un sentimiento de falta de representación política y una real desvinculación entre el gobernante y las personas a las que gobierna.

Esta propuesta de iniciativa no es la primera que se presenta con la finalidad de introducir la segunda vuelta en las elecciones presidenciales en México. De acuerdo con el Informe del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados Federal CEDIP/LXIII/DG/448/17 en materia de *ballotage* o segunda vuelta presidencial, durante las pasadas LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII Legislaturas y la actual, se presentaron veinticuatro propuestas de iniciativa de reforma para incorporar esta figura, contemplando diversos matices.

Destaca en el citado informe la diversidad de fracciones parlamentarias y modalidades que han sido presentadas para regular la segunda vuelta en México. Sin embargo, pese a la insistencia por parte de

diversos miembros del poder legislativo federal de 1998 a la fecha, no se ha atendido de forma seria la necesidad que refleja el sistema político-electoral en México.

Por lo tanto, frente a las próximas elecciones presidenciales de 2018, esta propuesta busca insistir en la necesidad de transformar la modalidad de la elección presidencial en México, proponiendo la segunda vuelta electoral con el fin de brindarle a la ciudadanía la oportunidad de que el resultado de su voto se vea mayormente reflejado en la representación política del poder ejecutivo federal.

## **Consideraciones**

El *Ballotage* o segunda vuelta, es un proceso electoral compuesto por dos etapas, aplicable en caso de que ningún candidato alcance una diferencia de porcentaje mínimo de votos en la primera ronda.<sup>1</sup> Fue creado en Francia en 1852 y paulatinamente se ha adoptado por distintas naciones del mundo.

Países de régimen parlamentario (Finlandia, Islandia, Portugal y Turquía), países excomunistas (Polonia, República Checa, Kirguistán, Ucrania y los países de la antigua Yugoslavia, entre otros), países africanos bajo influencia francesa e inglesa (Egipto, Gabón, Togo, Senegal, Níger, Congo, Ghana y Madagascar) tienen incorporada la segunda vuelta electoral.<sup>2</sup> Este mecanismo se ha presentado como una oportunidad de consolidar sociedades democráticas con una mejor y real participación y representatividad ciudadana.

Las elecciones cumplen con la función de producir representación y gobierno, y ofrecer legitimación, todas condicionadas por el sistema político, social y de partidos.<sup>3</sup> Dentro de un sistema democrático, durante las elecciones, los representantes son elegidos popularmente mediante un proceso abierto, en el que se legitima a los líderes y al propio sistema político, y mediante el cual se materializa la participación política.<sup>4</sup>

En las primeras votaciones, la decisión es realizada con opciones más libertarias y reales. La segunda vuelta electoral surge como mecanismo para subsanar imperfecciones de los métodos electorales, permite acercarse a los objetivos normativo- institucionales y ayuda a lograr los objetivos político-electorales.<sup>5</sup>

De acuerdo con Ernesto Emmerich, las ventajas de la segunda vuelta son i) consignar mayor legitimidad a los candidatos electos, ii) traducir con claridad la representación del voto y iii) conceder a la participación ciudadana un mayor poder de decisión cercano a sus preferencias, pudiendo ratificar o cambiar su elección en la segunda vuelta.<sup>6</sup>

En cuanto a la necesidad de legitimidad en los procesos electorales, Carrillo cita a Jürgen Habermas, para establecer que la legitimidad representa el hecho de merecer el reconocimiento por parte de un orden político, además de configurar una idea de pacto realizado entre todas las personas libres e iguales sin exclusión. Finalmente, concluye que el proceso de legitimación requiere de una flexibilidad ideológica que permite renovar el pacto político, siendo una capacidad para definir nuevos objetivos y cambiar los rumbos.<sup>7</sup> De allí que la incorporación de figuras como el *ballotage* en el sistema político mexicano sean fundamentales para renovar el pacto político y dotar de reconocimiento al orden establecido.

Silvia Chavarría en “Segunda vuelta electoral para la elección presidencial”, menciona que *la naturaleza de los conceptos ballotage, segunda vuelta o segunda ronda electoral, pueden tener alcances diferentes en cada país o no ser términos estrictamente sinónimos por su alcance legal o*

*por su aplicación en los procesos electorales.* Sin embargo, existen criterios propios que pueden tomarse en cuenta por parte de las naciones que aplican esta figura, tales como:

- a. Mayoría necesaria para resultar electo en la primera vuelta
- b. Computación de votos válidos sobre votos emitidos
- c. Número de candidatos que pueden pasar a la segunda vuelta
- d. Tipo de cargos electivos aplicables a este método

e. Carácter uninominal o plurinominal En América Latina, la incorporación del *ballotage* ha ido en aumento. Ella se ha vinculado con los procesos de democratización. De los primeros países en introducir este proceso fue Costa Rica en 1949, y en las últimas décadas del siglo XX fue adoptada para la elección de presidente y/o vicepresidentes por países como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay.<sup>9</sup>

Cabe decir que México ya ha introducido la figura a nivel estatal. Las elecciones de los ayuntamientos de San Luis Potosí en los años 1997 y 2000 se realizaron mediante el *ballotage*, establecido en su constitución y su respectiva ley electoral. Sin embargo, se derogó la figura de “segunda vuelta” debido a una exigencia pública por la reducción de costos electorales. La **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** establecía respecto del *ballotage* lo siguiente:

**Artículo 35.** Cuando ninguna de las planillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se llevará a cabo una segunda votación, excepto en los casos que establezca la ley.

A partir de lo expuesto, la propuesta para la segunda vuelta electoral es la siguiente:

- a. Una mayoría del 50 por ciento para resultar electo en la primera vuelta, o del 40% cuando haya una diferencia de al menos 10 puntos porcentuales respecto de la segunda candidatura elegida.
- b. La Determinación del cómputo de los votos válidos, para lo cual se prevé que la segunda vuelta electoral, en su caso, se efectúe 45 días después de la elección, debiendo el INE tener computados los votos válidos durante los primeros quince días posteriores a la primera elección.
- c. Se prevé la segunda vuelta para las primeras dos candidaturas elegidas.
- d. Se aplicará este método para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e. Tomando en cuenta la experiencia de San Luis Potosí, y a efecto de ser consistentes con la necesidad de reducir los costos electorales, los candidatos que se elijan en primer y segundo lugar no deberán de hacer campañas electorales nuevas ni recibirán un financiamiento adicional. En razón de lo ya expuesto, es necesario considerar que, **en aras de perpetuar una sociedad democrática con una mejor participación ciudadana dentro de un sistema electoral fiel a las personas gobernadas, y dadas las últimas experiencias electorales, se reitera la necesidad de dictaminar esta iniciativa previo a la elección de 2018.**

Por lo tanto, se propone reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el siguiente sentido:

### **Texto Actual**

**Artículo 81.** La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

### **Propuesta**

**Artículo 81.** La elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será directa y el triunfo electoral será reconocido al candidato que alcance el 50% de la preferencia electoral, o que alcance el 40% existiendo una diferencia de 10 puntos porcentuales entre el primero y segundo candidato electos.

Se realizará una segunda vuelta electoral en caso de que ninguno de los candidatos hubiese alcanzado lo dispuesto en el párrafo anterior, y se seguirán las siguientes disposiciones:

1. Se realizará una segunda votación con los dos candidatos con mayor número de votos.
2. Se determinará el cómputo a partir de los votos válidos, debiendo el Instituto Nacional Electoral computarlos en un plazo máximo de 15 días.
3. Dentro de los 45 días posteriores a la primera elección, se deberá realizar la segunda.
4. En caso de existir empate, se repetirá la votación una vez más.
5. Estará prohibido realizar campañas políticas para la segunda vuelta electoral, por lo que no se asignará presupuesto para tal efecto.

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.-** Proyecto de

**Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Para quedar como sigue:

**Artículo 81.** La elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será directa y el triunfo electoral será reconocido al candidato que alcance el 50% de la preferencia electoral, o que alcance el 40% existiendo una diferencia de 10 puntos porcentuales entre el primero y segundo candidato electos.

Se realizará una segunda vuelta electoral en caso de que ninguno de los candidatos hubiese alcanzado lo dispuesto en el párrafo anterior, y se seguirán las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará una segunda votación con los dos candidatos con mayor número de votos.

II. Se determinará el cómputo a partir de los votos válidos, debiendo el Instituto Nacional Electoral computarlos en un plazo máximo de 15 días.

III. Dentro de los 45 días posteriores a la primera elección, se deberá realizar la segunda.

IV. En caso de existir empate, se repetirá la votación una vez más.

V. Estará prohibido realizar campañas políticas para la segunda vuelta electoral, por lo que no se asignará presupuesto para tal efecto.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la legislación correspondiente.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

### **Notas**

1 Emmerich, Gustavo Ernesto. *La segunda vuelta electoral: modalidades, experiencias y consecuencias políticas*. (2003) Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. p. 85

2 Ídem. pp. 88-90

3 Núñez Jiménez, Arturo. *El nuevo sistema electoral mexicano*. (1991) Fondo de Cultura Económica. p. 43.

4 Costos y beneficios del ballotage en México. Centro de Capacitación Judicial Electoral. Justicia Electoral. (2000) Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No. 12. ISSN: 0188-7998. p. 15

5 Chavarría Cedillo, Silvia. Segunda Vuelta Electoral para la elección presidencial, en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf>

6 Emmerich, Gustavo Ernesto. *La segunda vuelta electoral: modalidades, experiencias y consecuencias políticas*. (2003) Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. p. 93

7 Carrillo Prieto, Ignacio. *Legalidad y legitimidad: teoría del poder y teoría de la norma*. Gaceta Mexicana de Administración pública y Municipal. Tribuna; en Revistas Jurídicas de la UNAM. p. 138

8 Emmerich, Gustavo Ernesto. *La segunda vuelta electoral: modalidades, experiencias y consecuencias políticas*. (2003) Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. pp. 89-91

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de julio de 2017.

Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Julio 5 de 2017.)